PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Decreto N. 10.935.-

204

POR EL QUE SE INTEGRA LA DELEGACION QUE REPRESENTARA A NUESTRO PAIS EN LA PROXIMA CONFERENCIA TECNICO-ECONOMICA INTERAMERICANA DE WASHINGTON D.C. (EE.UU. DE AMERICA).-

Nº 422.-

Asunción, 22 de Noviembre de 1945.

VISTA: la invitación pasada por la UNION PANAMERICANA al Gobierno del Paraguay para hacerse representar en la próxima Conferencia Técnica-Económica Interamericana a realizarse en la ciudad de Washington D.C. (EE.UU. de América); y,

CONSIDERANDO: que es necesario integrar la Delegación que deba representar a nuestro país en dicha Conferencia con la suficiente anticipación a fin de realizar los estudios correspondientes; y, atento a las propuestas de los respectivos Ministerios,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Intégrase la Delegación Paraguaya para la Conferencia Técnico-Económica Interamericana a reunirse proximamente en la ciudad de Washington D.C. (EE.UU. de América), con las siguientes personas:

PRESIDENTE DE LA DELEGACION: S.E. el Señor Ministro de Industria y Comercio, Doctor Juan Félix Morales.

MIEMBROS DELEGADOS: Gerente General del Banco del Paraguay, Señor Harmodio González y el Miembro del Directorio del Banco Agrícola del Paraguay, Señor Víctor A. Pane.-

//.. //..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto N. 10.935. -

//..//..

CONSEJERO: Doctor César R. Acosta, Consejero de la Embajada del Paraguay en Washington.-

Art.2º.- La Delegación integrada por el presente Decreto deberá preparar los memorandum y proyectos relativos a las cuestiones a tratarse en la Conferencia según la Agenda remitida por la Unión Panamericana, pudiendo para ello recabar los puntos de vista e informes del caso de las diversas reparticiones oficiales competentes.-

Nº.....

Art.3º.- Esta Delegación, antes y durante la Conferencia estará facultada para solicitar y contratar el asesoramiento de técnicos especializados que crea conveniente para el mejor cumplimiento de su cometido.-

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-